



## BUENOS AIRES

### **LEY 14955** **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Inclúyase en las boletas impositivas emitidas por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), en la facturación de los servicios públicos y de la telefonía fija y celular brindados en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, ya sean éstos brindados por empresas con participación estatal, privadas y/o cooperativas, la leyenda Donar órganos salva vidas

Sanción: 31/08/2017; Promulgación: 02/10/2017;  
Boletín Oficial 09/10/2017.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Inclúyase en las boletas impositivas emitidas por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), en la facturación de los servicios públicos y de la telefonía fija y celular brindados en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, ya sean éstos brindados por empresas con participación estatal, privadas y/o cooperativas, la leyenda “DONAR ÓRGANOS SALVA VIDAS Tel. 0800-222-0101 [www.cucaiba.gba.gov.ar](http://www.cucaiba.gba.gov.ar)”

Art. 2º.- La leyenda estipulada en el artículo anterior deberá estar en lugar destacado con una tipología de letra no menor a ARIAL 14 y en negrita, debiéndose incluir en la facturación tanto de soporte papel, como en la posibilidad de impresión que se brindan en plataformas web.

Art. 3º.- Invítase a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires adherir a la presente Ley.

Manuel Mosca; Daniel Marcelo Salvador; Cristina Tabolaro; Mariano Mugnolo.

